

ORDENANZA Nº: 3414/08.-

Ramallo, 20 de mayo de 2008

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 3360/08, se procedió a incrementar el sueldo de los agentes municipales;

Que como consecuencia de ello, se incrementó la base imponible (Sueldo Agrupamiento Profesional Clase I) para la liquidación de la "Tasa de Seguridad e Higiene"; y

CONSIDERANDO:

El compromiso de este Departamento Ejecutivo Municipal de no incrementar el monto a abonar por dicha Tasa a los Comercios encuadrados en la Categoría 1 hasta tres (3) empleados;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 20º – inc. b) del Título V "Tasa por Inspección de ----- Seguridad e Higiene", de la Ordenanza Impositiva Año 2008, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 20º) ... b)** Para los Contribuyentes comprendidos en el inciso a) Categoría 1) regirá hasta un cincuenta por ciento (50%) de descuentos, siempre que no registre deuda por esta Tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DÍA DE MAYO DE 2008.**-----